

REGLAMENTO (CE) Nº 860/94 DE LA COMISIÓN

de 18 de abril de 1994

relativo a los planes y solicitudes de ayuda de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) presentados en forma de programas operativos para inversiones destinadas a mejorar las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 866/90 del Consejo, de 29 de marzo de 1990, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3669/93 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 23,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 867/90 del Consejo, de 29 de marzo de 1990, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos silvícolas ⁽³⁾, la acción común establecida mediante el Reglamento (CEE) nº 866/90 se hizo extensiva al sector del desarrollo o racionalización de la comercialización y de la transformación de los productos de la silvicultura ;

Considerando que las solicitudes de ayuda presentadas en forma de programas operativos al amparo de la acción común han de incluir todas las informaciones necesarias para su examen, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CEE) nº 866/90 y (CEE) nº 867/90 y en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y las de los demás instrumentos financieros existentes ⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2082/93 ⁽⁵⁾;

Considerando que, en caso de que la intervención del Fondo para la realización de esta acción revista la forma de subvenciones globales, la presentación de la solicitud de ayuda puede realizarse según normas especiales ;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 *bis* del Reglamento (CEE) nº 866/90, los Estados miembros pueden presentar un documento único de programación que reúna los datos requeridos en los planes y en las solicitudes de ayuda ; que procede precisar los datos requeridos en los planes ;

Considerando que, por consiguiente, conviene sustituir el Reglamento (CEE) nº 1935/90 de la Comisión, de 3 de julio de 1990, relativo a solicitudes de ayuda, en forma de programas operativos, de la sección de Orientación del FEOGA para inversiones destinadas a mejorar las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios ⁽⁶⁾, que únicamente se refiere a las solicitudes de ayuda ;

Considerando que algunos beneficiarios, durante la aplicación del Reglamento (CEE) nº 866/90 en el pasado, resultaron poco fiables y cometieron graves irregularidades conducentes a la supresión de la ayuda ; que por ello conviene prever la exclusión de tales beneficios ;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

1. Los planes para la mejora estructural de los diversos sectores de productos se presentarán por duplicado e incluirán los datos y documentos que se enumeran en el Anexo I.
2. Las solicitudes de ayuda en forma de programas operativos para inversiones destinadas a mejorar las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios se presentarán por duplicado e incluirán los datos y documentos que se enumeran en el Anexo II en tanto en cuanto dichos datos y documentos no figuren ya en los planes a que se refiere el apartado 1.
3. En el caso de que los Estados miembros presenten un documento de programación que recoja simultáneamente los datos requeridos en los planes y en las solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 *bis* del Reglamento (CEE) nº 866/90, lo harán por duplicado y adjuntando los datos y documentos enumerados en los Anexos I y II.
4. Se desestimarán las solicitudes que no cumplan las condiciones expuestas en el presente artículo.

⁽¹⁾ DO nº L 91 de 29. 3. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 338 de 31. 12. 1993, p. 26.

⁽³⁾ DO nº L 91 de 29. 3. 1990, p. 7.

⁽⁴⁾ DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 1.

⁽⁵⁾ DO nº L 193 de 31. 7. 1993, p. 20.

⁽⁶⁾ DO nº L 174 de 7. 7. 1990, p. 16.

Artículo 2

Los datos y documentos a los que alude el apartado 1 del artículo 1 referidos a las regiones del objetivo nº 1 se enviarán a la Comisión antes del 1 de mayo de 1994.

Artículo 3

Quedan excluidas las inversiones propuestas por beneficiarios que, habiendo obtenido una ayuda del FEOGA en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, no las hubieran llevado a cabo sin haber

aducido razones válidas para ello y aquéllas en cuya ejecución se hubieran detectado irregularidades que llevaron a suprimir la ayuda.

Artículo 4

Se deroga el Reglamento (CEE) nº 1935/90.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de abril de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Información sobre los planes para la mejora estructural de los diversos sectores de productos⁽¹⁾

1. Descripción general:
 - 1.1. Número de código del plan: (2)
 - 1.2. Estado miembro:
 - 1.3. Regiones (NUTS I o II): (3)
 - 1.4. Regiones del objetivo nº 1: , objetivo nº 5 b): , otras: (4)
 - 1.5. Período comprendido:
 - 1.6. Sectores afectados: (5)
 - 1.7. Indicadores físicos y financieros para el seguimiento: (6)
2. Cuadros
 - 1.1. Recursos financieros concedidos en los años 1991 a 1993 desglosados por sectores:
 - 1.2. Recursos financieros concedidos en los años 1991 a 1993 desglosados por años:
 - 1.3. Capacidades existentes:
 - 2.1. Capacidades a alcanzar:
 - 2.2. Plan financiero por años:
 - 2.3. Plan financiero por sectores:
3. Otros datos exigidos por el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 866/90:

ANEXO II

Información sobre las solicitudes de ayuda y la participación del FEOGA⁽⁷⁾

1. Informaciones generales sobre la medida:
 - 1.1. Descripción de la medida y exposición de motivos (por ejemplo: despiece en lugar de sacrificio):
 - 1.2. Regiones y período comprendidos: (8)
 - 1.3. Regiones del objetivo nº 1: , objetivo nº 5 b): , otras: (4)
 - 1.4. Sectores afectados:
 - 1.5. Disposiciones legales, reglamentarias o administrativas a escala nacional: (9)
2. Cuadros
 - 3.1. Plan financiero por años: (9)
 - 3.2. Plan financiero por sectores: (10)
3. Otros datos exigidos por el artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 866/90:
4. Datos administrativos:
 - 4.1. Organismo encargado de la ejecución: (11)
 - 4.2. Persona de contacto: (11)
 - 4.3. Organismo encargado del pago: (11)
 - 4.4. Banco encargado del pago: (12)

(1) En el caso de que esta información no figure ya en los planes de desarrollo regional (objetivo nº 1).

(2) Sígase el siguiente sistema de codificación:

(3) Indíquense las regiones administrativas comprendidas y adjúntese un mapa en el que aparezcan delimitadas.

(4) Señálese con una x la casilla apropiada.

(5) Letra a) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 866/90.

(6) Apartado 2 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88; estos indicadores deberán referirse a la situación inicial y a los objetivos a alcanzar (2 o 3 indicadores adecuados).

(7) En el caso de que esta información no figure ya en el Anexo I.

(8) Letra b) del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 866/90.

(9) En los documentos únicos de programación basados en el artículo 10 bis del Reglamento (CEE) nº 866/90: cuadro 3.1 = cuadro 2.2.

(10) En los documentos únicos de programación basados en el artículo 10 bis del Reglamento (CEE) nº 866/90: cuadro 3.2 = cuadro 2.3.

(11) Nombre, dirección, teléfono y telefax.

(12) Nombre, dirección, teléfono, telefax, código de la agencia, número de cuenta y código presupuestario.

Cuadro 1.1 : Recursos financieros invertidos en los años 1991 a 1993 desglosados por sectores

Objetivo nº 1/nº 5 b)/otros (*)

Estado miembro : Regiones :

Sectores (1)	Número de proyectos	Costes totales subvencionables		Gastos públicos totales		Gastos del FEOGA		Gastos del Estado miembro		del Estado (2)		de la región (3)		Gastos de los beneficiarios		Présamos CE
		MN/ecus (4)	%	MN/ecus (4)	%	MN/ecus (5)	%	MN/ecus (6)	% (7)	MN/ecus (6)	% (7)	MN/ecus (8)	% (9)	MN/ecus (8)	% (9)	
1	2	3=4+14	5=4/3	4=6+8	7=6/3	6	8=10+12	9=8/3	10	11=10/8	12	13=12/8	14	15=14/3	16	
Productos de la silvicultura																
Carne de abastos																
Leche y productos lácteos																
Huevos y aves de corral																
Animales varios																
Cereales																
Azúcar																
Oleaginosas																
Proteaginosas																
Vinos y alcoholes																
Frutas y hortalizas																
Flores y plantas																
Semillas																
Patatas																
Vegetales, varios																
Intersectoriales																
Comercialización y transformación, varios																
Total																

(1) Táchese lo que no proceda ; en los planes referidos a varios tipos de regiones [objetivo nº 5 b) y otros] cumplimétese un cuadro por objetivo y un cuadro resumen.

(2) Cumplimétese únicamente los sectores en los que haya ayudas del FEOGA.

(3) Expresétese los costes en precios corrientes, en moneda nacional o en ecus. En este último caso indíquese el tipo de cambio aplicado.

(4) Los porcentajes de gastos del Estado miembro y de los beneficiarios se calculan con relación a la parte subvencionable de los costes totales.

(5) Los porcentajes de gastos estatales y regionales se calculan con relación a los gastos totales del Estado miembro.

(6) En casos debidamente justificados no será preciso el desglose de gastos entre Estado y región.

Cuadro 1.2.: Recursos financieros invertidos en los años 1991 a 1993 desglosados por años

Objetivo nº 1/nº 5 b)/otros (*)

Regiones :

Estado miembro :

Año	Número de proyectos	Costes totales		Gastos públicos totales		Gastos del FEOGA		Gastos del Estado miembro		del Estado (*)		de la región (*)		Gastos de los beneficiarios		Préstamos CE
		MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	
1	2	3=4+14	5=4/3	4=6+8	7=6/3	6	8=10+12	9=8/3	10	11=10/8	12	13=12/8	14	15=14/3	16	
1991																
1992																
1993																
Total																

(*) Táchese lo que no proceda; en los planes referidos a varios tipos de regiones [objetivo nº 5 b) y otros] cumplimentese un cuadro por objetivo y un cuadro resumen.

(*) Expresense los costes en precios corrientes, en moneda nacional o en ecus. En este último caso indíquese el tipo de cambio aplicado.

(*) Los porcentajes de gastos del Estado miembro y de los beneficiarios se calculan con relación a la parte subvencionable de los costes totales.

(*) Los porcentajes de gastos estatales y regionales se calculan con relación a los gastos totales del Estado miembro.

(*) En casos debidamente justificados no será preciso el desglose de gastos entre Estado y región.

Sector(es) (*)	Código	Productos de base	Capacidad de almacenamiento			Capacidad de transformación			Capacidad total			Capacidad de almacenamiento de productos acabados		
			Creación (1)(2)	Reconstrucción sin efecto en las capacidades (3)(4)	Reconstrucción con efecto en las capacidades (5)(6)	Creación (7)(8)	Reconstrucción sin efecto en las capacidades (9)(10)	Reconstrucción con efecto en las capacidades (11)(12)	Capacidad total (13)	Creación (14)(15)	Reconstrucción sin efecto en las capacidades (16)(17)	Reconstrucción con efecto en las capacidades (18)(19)		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Granos oleaginosos	3032													
Otras oleaginosas	3039													
Proteginosas	3040													
Vinos y alcoholes	3050													
Frutas y hortalizas	3060													
Idem frescos	3061													
Idem transformadas	3062													
Otros	3069													
Flores y plantas	3070													
Semillas	3080													
Patatas	3090													
Patatas frescas	3091													
Patatas transformadas	3092													
Tabaco	3100													
Vegetales, varios	3990													
Intersectoriales	4000													
Comercialización y transformación	4010													
Piensos	4020													
Intersectoriales, varios	4990													
Comercialización y transformación	9990													

(1) Incluidas las capacidades programadas en la fase 1991 a 1993 que aún no se han ejecutado.

(2) Téchese lo que no proceda; en los planes referidos a varios tipos de regiones [objetivo n° 5 b) y otros] cumpliméntese un cuadro por objetivo y un cuadro resumen.

(3) Cumpliméntese únicamente los sectores y subsectores en los que se han solicitado y/o se solicitan ayudas del FEOGA.

(4) Empléense las unidades de medida apropiadas.

(5) Únicamente las capacidades creadas o reconstruidas durante los años 1991 a 1993 que hayan recibido una ayuda del FEOGA.

Sector(es) (*)	Código	Número estimado de proyectos (*)	Productos de base (*)	Capacidades antes de la inversión				Capacidades después de la inversión			
				Almacenamiento (*)	Transformación (*)	ComercIALIZACIÓN (*)	Almacenamiento de productos acabados (*)	Almacenamiento (*)	Transformación (*)	ComercIALIZACIÓN (*)	Almacenamiento de productos acabados (*)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Proteaginosas	3040										
Vinos y alcoholes	3050										
Frutas y hortalizas	3060										
Ídem frescas	3061										
Ídem transformadas	3062										
Otras	3069										
Flores y plantas	3070										
Semillas	3080										
Patatas	3090										
Patatas frescas	3091										
Patatas transformadas	3092										
Tabaco	3100										
Vegetales, varios	3990										
Intersectoriales	4000										
Mercados polivalentes y distribución	4010										
Piensos	4020										
Intersectoriales, varios	4990										
Comercialización y transformación	9990										

(*) Téñese lo que no proceda ; en los planes referidos a varios tipos de regiones [objetivo nº 5 b) y otros] cumpliméntese un cuadro por objetivo y un cuadro resumen.

(*) Cumpliméntese únicamente los sectores y subsectores para los que se solicite una ayuda del FEOGA.

(*) Estimación por sectores únicamente (véase el cuadro 2.3, columnas 1 y 2).

(*) Empleense las unidades de medida apropiadas.

PLAN PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL DE LOS SECTORES DURANTE LOS AÑOS 1994 A 1999

Cuadro 2.2.: Plan financiero indicativo por años

Estado miembro:

Regiones:

Objetivo nº 1/nº 5 b)/otros (*)

Año	Costes totales subvencionables		Gastos públicos totales		Gastos del FEOGA		Gastos del Estado miembro		del Estado (*)		de la región (*)		Gastos de los beneficiarios		Préstamos CE
	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	MN/ecus (*)	%	
1	2=3+13	3=5+7	4=3/2	4=3/2	5	6=5/2	7=9+11	8=7/2	9	10=9/7	11	12=11/7	13	14=13/2	15
1994															
1995															
1996															
1997															
1998															
1999															
Total															

(*) Táchese lo que no proceda; en los planes referidos a varios tipos de regiones [objetivo nº 5 b) y otros] cumplimentese un cuadro por objetivo y un cuadro resumen.

(*) Expresese los costes en precios corrientes, en moneda nacional o en ecus. En este último caso indíquese el tipo de cambio aplicado.

(*) Indíquense los porcentajes máximo y mínimo.

(*) Los porcentajes de gastos del Estado miembro y de los beneficiarios se calculan con relación a la parte subvencionable de los costes totales.

(*) Los porcentajes de gastos estatales y regionales se calculan con relación a los gastos totales del Estado miembro.

(*) En casos debidamente justificados no será preciso el desglose de gastos entre Estado y región.

PLAN PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL DE LOS SECTORES DURANTE LOS AÑOS 1994 A 1999

Cuadro 2.3.: Plan financiero indicativo por sectores

Estado miembro :

Regiones :

Objetivo n° 1/n° 5 b)/otros (1)

Sectores (2)	Código	Costes públicos subvencionables		Gastos públicos totales		Gastos del FEOGA		Gastos del Estado miembro		del Estado (3)		de la región (4)		Beneficiarios		Préstamos CE
		MN/ecus (5)	%	MN/ecus (5)	%	MN/ecus (6)	%	MN/ecus (6)	%	MN/ecus (6)	%	MN/ecus (7)	%	MN/ecus (7)	%	
1	2	3=4+14	5=4/3	4=5+8	6	7=6/3	8=10+12	9=8/3	10	11=10/8	12	13=12/8	14	15=14/3	16	
Productos de la silvicultura	1000															
Carne de abasto	2010															
Leche y productos lácteos	2020															
Huevos y aves de corral	2030															
Animales, varios	2990															
Cereales	3010															
Azúcar	3020															
Oleaginosas	3030															
Proteaginosas	3040															
Vinos y alcoholos	3050															
Frutas y hortalizas	3060															
Flores y plantas	3070															
Semillas	3080															
Patatas	3090															
Vegetales, varios	3990															
Productos intersectoriales	4000															
Otros productos	9990															
Total																

(1) Táchese lo que no proceda, en los planes referidos a varios tipos de regiones [objetivo n° 5 b) y otros] cumplimentese un cuadro por objetivo y un cuadro resumen.

(2) Cumpliméntense únicamente los sectores y subsectores para los que se solicite una ayuda del FEOGA.

(3) Expreséense los costes en precios corrientes, en moneda nacional o en ecus. En este último caso indíquese el tipo de cambio aplicado.

(4) Indíquense los porcentajes máximo y mínimo.

(5) Los porcentajes de gastos del Estado miembro y de los beneficiarios se calculan con relación a la parte subvencionable de los costes totales.

(6) Los porcentajes de gastos estatales y regionales se calculan con relación a los gastos totales del Estado miembro.

(7) En casos debidamente justificados no será preciso el desglose de gastos entre Estado y región.

SOLICITUD DE AYUDA

PROGRAMA OPERATIVO Nº

Cuadro 3.1.: Plan financiero indicativo por años

Estado miembro : Regiones : Objetivo nº 1/nº 5 b)/otros (¹)

Año	Costes totales subvencionables	Gastos públicos totales		Gastos del FEOGA		Gastos del Estado miembro		del Estado (²)		de la región (³)		Gastos de los beneficiarios		Préstamos CE
		MN/ecus (²)	%	MN/ecus (²)	%	MN/ecus (²)	%	MN/ecus (²)	%	MN/ecus (²)	%	MN/ecus (²)	%	
1	2=3+13	3=5+7	4=3/2	5	6=5/2	7=9+11	8=7/2	9	10=9/7	11	12=11/7	13	14=13/2	15
1994														
1995														
1996														
1997														
1998														
1999														
Total														

(¹) Téchese lo que no proceda ; en los planes referidos a varios tipos de regiones [objetivo nº 5 b) y otros] cumplimentese un cuadro por objetivo y un cuadro resumen.

(²) Expresense los costes en precios corrientes, en moneda nacional o en ecus. En este último caso indíquese el tipo de cambio aplicado.

(³) Indíquense los porcentajes máximo y mínimo.

(⁴) Los porcentajes de gastos del Estado miembro y de los beneficiarios se calculan con relación a la parte subvencionable de los costes totales.

(⁵) Los porcentajes de gastos estatales y regionales se calculan con relación a los gastos totales del Estado miembro.

(⁶) En casos debidamente justificados no será preciso el desglose de gastos entre Estado y región.

SOLICITUD DE AYUDA : PROGRAMA OPERATIVO N° :

Cuadro 3.2 : Plan financiero indicativo por sectores

Sector(es) (1)	Código	Costes públicos subvencionables		Gastos públicos totales		Gastos del FEOGA		Gastos del Estado miembro		del Estado (2)		de la región (3)		Beneficiarios		Préstamos CE
		MN/ecus (4)	%	MN/ecus (5)	%	MN/ecus (6)	%	MN/ecus (7)	%	MN/ecus (8)	%	MN/ecus (9)	%	MN/ecus (10)	%	
1	2	3=4+14	4=5+8	5=4/3	6	7=6/3	8=10+12	9=8/3	10	11=10/8	12	13=12/8	14	15=14/3	16	
Productos de la silvicultura	1000															
Carne de abasto	2010															
Leche y productos lácteos	2020															
Huevos y aves de corral	2030															
Animales, varios	2990															
Cereales	3010															
Azúcar	3020															
Oleaginosas	3030															
Proteaginosas	3040															
Vinos y alcoholes	3050															
Frutas y hortalizas	3060															
Flores y plantas	3070															
Semillas	3080															
Patatas	3090															
Vegetales, varios	3990															
Intersectoriales	4000															
Carnes y transformación, varios	9990															
Total																

(1) Téchese lo que no proceda ; en los planes referidos a varios tipos de regiones [objetivo nº 5 b) y otros] cumplíntese un cuadro por objetivo y un cuadro resumen.
 (2) Cumplíntese únicamente los sectores y subsectores para los que se solicite una ayuda del FEOGA.
 (3) Expresense los costes en precios corrientes, en moneda nacional o en ecus. En este último caso indíquese el tipo de cambio aplicado.
 (4) Indíquense los porcentajes máximo y mínimo.
 (5) Los porcentajes de gastos del Estado miembro y de los beneficiarios se calculan con relación a la parte subvencionable de los costes totales.
 (6) Los porcentajes de gastos estatales y regionales se calculan con relación a los gastos totales del Estado miembro.
 (7) En casos debidamente justificados no será preciso el desglose de gastos entre Estado y región.